



**FEDERACION DE PLANIFICACION
FAMILIAR ESTATAL**
Calle de San Vicente Ferrer, n.º 86
28015 – MADRID

Expediente IPM n.º 011/2020

Asunto. Solicitud de inscripción de la entidad **FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR ESTATAL**, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

La Concejal del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, mediante Decreto de fecha **10 de septiembre de 2020** dictado en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, ha adoptado la siguiente resolución:

“La entidad denominada **FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR ESTATAL**, con fecha 5 de agosto de 2020, formuló solicitud de declaración de interés público municipal en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

Los artículos 36 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004, establecen que las entidades y colectivos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid podrán ser reconocidos de interés público municipal cuando vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Madrid.

Para valorar la procedencia de tal reconocimiento se tendrán en cuenta los aspectos que especifica el artículo 36 del referido reglamento: fines estatutarios; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros; que desarrollen proyectos que resulten de interés público y social para la ciudadanía de Madrid; que sus miembros no perciban retribuciones con cargo a fondos públicos o subvenciones y que cuenten con los medios personales, materiales y organización idónea. Asimismo, se tendrá en cuenta que estén inscritas en el Registro correspondiente, dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios con una antigüedad de, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la declaración de interés público municipal.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se constata que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos con el número 3.245.

Una vez seguidos los trámites previstos, realizados los requerimientos oportunos, comprobada la documentación aportada, y emitidos los informes por los servicios correspondientes, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Reglamento



Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, procede declarar el interés público municipal solicitado.

Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004, en aplicación del apartado 6.º punto 2.1.j) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por el que se dispone que la competencia para resolver los expedientes de declaración de interés público municipal corresponde al titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, de acuerdo con el informe que precede y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración,

DISPONGO

Declarar de interés público municipal a la entidad denominada **FEDERACION DE PLANIFICACION FAMILIAR ESTATAL** (NIF V78419884), inscrita en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid con el número 3.245, conforme a los artículos 36 a 39 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004”.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la misma podrá interponer los siguientes recursos:

I. Recurso **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante la Concejala del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

II. Directamente Recurso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Fdo. Belén Martínez-Falero Molero